

Causa de Ministro Juan Guzmán:

# Fiscal Judicial Propone Sobreseer a Pinochet

● Informe está en manos de la Corte de Apelaciones de Santiago, la que debe resolver acerca de la continuidad del juicio al ex gobernante.

Sobre la base de consideraciones constitucionales acerca del derecho a la vida y a la integridad física y síquica de las personas y del Código de Procedimiento Penal, el fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, Raúl Rocha, opinó en favor del sobreseimiento

del senador vitalicio Augusto Pinochet, en la causa que se le sigue de los homicidios y 18 secuestros.

Para el fiscal, debe aplicarse el sobreseimiento temporal de la causa, en relación con Pinochet, lo que significa no seguir investigan-

do su actuación en el caso, pero sí continuar el proceso respecto de las otras personas involucradas.

El informe de Raúl Rocha Pérez ingresó al mediodía de ayer a la Corte de Apelaciones de Santia-

(Continúa en la página A 11)

## Fiscal Judicial Propone Sobreseer a Pinochet

(De la página A 1)

go, y se dispuso su incorporación al expediente con el objeto de que la sala que tiene que resolver acerca del sobreseimiento lo tenga entre los antecedentes que deberá considerar.

El documento recoge en lo central el planteamiento de la defensa en cuanto a la supremacía de la Constitución como garante de los derechos de las personas. Principalmente cita los derechos constitucionales contemplados en el artículo 19 de la Carta Fundamental.

En particular, el fiscal asigna en este caso gran importancia al artículo 19, número 1, referente al "derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona". Alude a ese precepto legal en relación a las consecuencias que el juicio pudiera tener para el inculpado como presunto encubridor de los hechos en que aparece involucrada la comitiva militar que encabezaba el general (r) Sergio Arellano Stark.

También el fiscal citó el número 3 del artículo 19, referente al derecho a la defensa jurídica en la forma que establece la ley. Me-

dante ese argumento, recoge la posición de los abogados del general en retiro en cuanto a que el senador vitalicio no está en condiciones de defenderse.

Del Código de Procedimiento Penal, el fiscal cita el artículo 42 bis, referido a que "no se podrá citar, arrestar, detener, someter a prisión preventiva, separar de su domicilio o arraigar a ningún habitante de la República, sino en los casos y en la forma señalados por la Constitución y las leyes...".

Rocha justifica luego la aplicación del sobreseimiento temporal dando cuenta de su visión acerca del concepto de locura o demencia exigido por el artículo 409 número tres del Código de Procedimiento Penal.

Para el fiscal judicial, el concepto de demencia ha evolucionado, por lo que considera que el diagnóstico médico legal de Pinochet (demencia subcortical de leve a moderada) es adecuado a la visión moderna respecto de las afecciones mentales.

En consecuencia, el fiscal sugiere aplicar el sobreseimiento

temporal que ese precepto legal establece en favor del procesado que "caiga en locura o demencia".

El fiscal Rocha no quiso referirse ayer ante los medios de comunicación acerca del contenido exacto del documento.

Sin embargo, estimó que se trata de una opinión fundada, basada en la Constitución y las leyes.

Sobre la validez de su tesis, recaló que su deber era hacer el informe. "Yo cumplo mi oficio y la sala, lo que a ella le corresponde", señaló.

### INFORME NO ES VINCULANTE

De acuerdo con las normas establecidas por el Código de Procedimiento Penal, el sobreseimiento siempre debe ser objeto de una consulta a un fiscal judicial del tribunal respectivo.

En este caso, esa responsabilidad recayó en Raúl Rocha que debió pronunciarse acerca de la decisión del ministro de fuera Juan Guzmán de no acoger la petición de la defensa de dar por cerrado el caso respecto de Pinochet.

En los procedimientos judiciales en que se pide opinión al fiscal, su informe debe ser conocido por la sala, pero no es vinculante, es decir, no obliga al tribunal a resolver en uno u otro sentido.

Por ejemplo, hay casos en que la decisión del tribunal coincide con el informe. Así ocurrió en 1995 cuando el propio Rocha propuso condenar al ex ministro del Gobierno militar Francisco Javier Cuadra por injurias contra los parlamentarios, lo que fue ratificado por los tribunales superiores.

Una situación distinta ocurrió, por ejemplo, cuando la fiscalía de la Corte Suprema propuso el año pasado juzgar al general (r) Manuel Contreras en Chile por el atentado contra Bernardo Leighton, lo que no fue respaldado por el máximo tribunal.

El informe del fiscal no es un fallo judicial, sino una recomendación que los tribunales deben tener a la vista. Se debe diferenciar claramente a los fiscales judiciales de los que contempla la reforma procesal penal. Estos últimos están encargados de investi-

gar hechos criminales en el nuevo sistema, que ya rige en las Regiones Cuarta y Novena, para los casos nuevos.

Debido a la particularidad del caso Pinochet, defensores y querellantes reaccionaron ante el informe de Rocha, en el entendido que equilibro la balanza al contrarrestar la opinión del ministro Guzmán.

Para la defensa, fue un triunfo el abogado Pablo Rodríguez sostuvo que aunque es claro que la sala es soberana para resolver en un sentido o en otro, el informe de Rocha marca una argumentación jurídica coincidente con los planteamientos de los abogados del general en retiro en cuanto a que Pinochet no debe ser juzgado.

"El informe tenía que ser ajustado a derecho. Ningún tribunal de la República podría dejar de sobreseer temporalmente al general Pinochet si aplica la ley", recaló Rodríguez.

Para la abogada Carmen Hertz, querellante en la causa, el juicio a Pinochet no conculca ninguno de los presupuestos del debido proceso. "En este caso se han cumplido

todos y cada uno de los requisitos del debido proceso que establece la legislación chilena y que establecen los tratados internacionales. En ninguna legislación del mundo, salvo la alemana, las personas con dolencias, enfermedades o viejas no tienen obligación de comparecer en juicio", enfatizó.

Insistió la querellante en que la demencia subcortical no es una exigencia de responsabilidad penal.

Se espera que ahora el informe del fiscal sea incorporado al expediente para que próximamente la Corte de Apelaciones sortee la sala que deberá resolver si se aplica el sobreseimiento a Pinochet o si se mantiene el juicio en su contra.

Lo más probable es que previamente la Quinta Sala del tribunal analice la petición de la defensa de anular el auto de procesamiento.

En cuanto a la filiación o elaboración de la ficha del ex gobernante, el II Juzgado Militar ya tiene en su poder el oficio para cumplir con la determinación de la Corte de Apelaciones de Santiago, diligencia que se asignará a la fiscalía militar que corresponda por el turno.